



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON.

Se suscribe a este periódico en la Redacción casa del Sr. Miñón a 69 rs. el semestre y 30 el trimestre pagados anticipados. Los anuncios se insertarán a medio cent (línea para los suscritores, y un real) línea para los que no lo sean.

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarías reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarías cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

PARTE OFICIAL

GOBIERNO DE PROVINCIA

CIRCULAR

Núm. 208.

Los Alcaldes de esta provincia averiguarán si en alguno de los pueblos de su municipio se ha recogido una yegua, cuyas señas se expresan a continuación, la cual pertenece a Lope Riesco vecino de Cazannecos, de donde desapareció la tarde del día 14 del actual, y caso de averiguar su paradero, ponerlo en conocimiento del Alcalde de Aduanzas, para que éste lo haga al dueño de la referida caballería. Leon 10 de Junio de 1869.—El Gobernador—Tomas de A. Arderius.

Señas de la yegua.

Edad de 4 a 5 años, alzada 6 cuartas y media, mohina, despuntada la cola, y la crin recién hecha, herrada de los cuatro pies, pelo castaño.

SECCION DE FOMENTO

Obras públicas.

Núm. 209.

Relacion de los propietarios de fincas que atraviesa la carretera de Leon a Cabaltes en el término de Soto y Amio.

Capellanía de la Magdalena.

D. Manuel Perez, de Canales.
Manuel Lorenzana, de idem.
Manuel González, de Vega de Perros.
Ramon de la Maza.
Gregorio Blauco, de Canales.
Francisco Alvarez, de id.
Santiago Morán, de Vega de Perros.
Pedro Vinayo, de Canales.
Gabriel Balbuena, de Leon.

D. Juan del Zúego Castañon, de Canales.

Pedro Rabanal, de id.
José Alvarez de Castro, de id.
Adriano Alvarez, de id.
Francisco Salazar, de id.
Marqués de San Carlos.

D. Angel Gonzalez, de Canales.
D. Juana de la Güera, de id.
Fausta de la Güera, de la Magdalena.

D. Alvaro Miranda, de Becerra.
Juan Gadañon, de Lago.

Dámaso Cúbría, de Canales.
José Fernandez, de id.
Manuel Diez, de id.
Vicente García, de id.
Julian Diez, de id.
José Fernandez, de id.
José Gonzalez, de id.

Angel Gonzalez, de id.
José Fernandez Diez, de Canales.

Julian Suarez, de Garaño.
Manuel Rodriguez (mayor), de Canales.

Benito Rodriguez, de id.
Tomás Rodriguez, de Villayuste.

Angel Gonzalez (menor), de Canales.
Tomás Rodriguez, de Quintanilla.

Manuel Lopez, de id.
Fernando García, de Garaño.
Manuel Gonzalez, de Canales.

Anton García, de Quintanilla.
Manuel Lorenzana, de Magdalena.

José Alvarez, de Oterico.
Gregorio García, de Canales.
Genaro Gonzalez, de Bobia.

Manuel García, de Quintanilla.
Tomás Rodriguez, de Canales.
José Alvarez (menor), de id.

D. Joaquín García, de id.
Párroco de Lago.

D. Angel García, de Canales.
Julian García, de Garaño.
Joaquín García, de Canales.

D. Antonia García, de id.
D. Gregorio Robla, de Bobia.
Antolia Robla, de La Vecilla.

Francisco Gonzalez, de Quintanilla.
Antolín Gonzalez, de Omañon.
Miguel Alvarez, de Bobia.
D. Gertrudis García, de Quintanilla.

D. José Diez, de Quintanilla.
Abudia de Santa Oradía, de Garaño.

D. Ramon Gonzalez, de id.
Santiago Arias, de Bobia.
Anselmo Arias, de id.

Ramon Gonzalez, de Quintanilla.
Hacienda del Trabanco.

D. Justo Mirantes, de Bobia.
José García, de Villaceiz.
Antonio Martínez, de Amio.

Venancio Florez, de Villayuste.
Antonio del Tuego, de Lago.
Luis Robla, de Villayuste.

Mateo García, de id.
Miguel Alvarez, de Villaceiz.
Francisco García, de id.

Esteban Alvarez, de id.
Esteban Arias, de Villayuste.
Santiago Alvarez, de Amio.

Pedro Robla, de id.
Angel Diez, de Villaceiz.
Joaquín Gonzalez, de Villayuste.

Podro Diez, de id.
Angel Alvarez, de id.
Pascual Alvarez, de Villayuste.

Juan Manuel Arias, de Lago.
Francisco Robla, de Villaceiz.
D. Inés Arias, de Soto.

Dominga Gomez, de Villaceiz.
D. Tomas Garcia, de Villayuste.
Joaquín Mirantes, de Amio.

Manuel Robla, de id.
Tomás Ordás, de Villayuste.
Antonio Suarez, de Amio.

Domingo Alvarez, de Villaceiz.
Pedro Gomez, de id.
Esteban Rodriguez, de id.

Isidoro Alvarez, de id.
Julian Sadulon, de id.
Benito Alvarez, de id.

D. Eugenia Gomez, de id.
D. Ramon Garrido, de id.
Francisco Perez, de id.

Manuel Muñoz, de id.
Antonio Rodriguez, de id.
Isidoro Alvarez, de id.

Eduardo Diez, de id.
Pablo Alvarez, de id.
Vicente Gonzalez, de Lago.

Felipe Alvarez, de Villaceiz.
Vicente Gonzalez, de Oterico.
Atanasio Rodriguez, de Villaceiz.

Leon 14 de Junio de 1869.—

El Ayudante encargado, Rafael Carrillo.— Conforme.—El Ingeniero encargado, Neira.—Es copia.—El Ingeniero Jefe, Garayzabal.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de los interesados y a fin de que en el improrogable término de veinte días, contados desde la fecha de este Boletín, presenten las reclamaciones que crean convenientes de conformidad a lo dispuesto por el artículo 4.º de la ley de 17 de Julio de 1836.—Leon, 18 de Junio de 1869.—El Gobernador—Tomas de A. Arderius.

Relacion de los nombres de los dueños de las fincas que ha de atravesar la carretera de 2.º orden de Ponferrada a Orense en la jurisdiccion de Salas de la Ribera; Ayuntamiento del Puente de Domingo Florez.

D. Rafael Rodriguez (Molino) Terreno común.

D. Primo Carrera.
Manuel Rodriguez Arias.
Manuel de Pacios.

Damian Rodriguez.
Daniel Carrera.
Francisco Carrera.

Primo Carrera.
Tirso Carrera.
Francisco Alvarez Vidal.

Juan Alvarez Velasco.
Bernardo Andrade.
Bernardo Andrade.

Francisco Gomez.
Manuel Rodriguez Fernandez.
Vicente Rodriguez del Carril.

Andrés Rodriguez.
Francisco Gomez.
Rafael Alvarez.

Francisco Mayo.
Herederos de Agustina Fernandez.
D. Francisco Antonio Garcia.

Francisco Dominguez.
Camilo Dominguez.
Manuel Rodriguez (Castaño.)

Herederos de Melchor Ramos.
D. José Fernandez Valcarlos.
Valentín Fuentes.
Herederos de Tomasa Garcia.

D. Manuel de Pacios.
Bernardo Andrade.
Francisco Mayo.
Domingo Dominguez.
Donato Garcia.
Daniel Carrera.
José Fernandez.
Francisco Carrera.
Joaquin Dominguez.
Donato Garcia.
Rafael Alvarez.
Francisco Mayo.
Doña Juana Fuentes.
D. Isidro Moldes.
José Farfanes.
Andrés Rodriguez.
Mannuel Rodriguez.
Luis Rodriguez, de Quereño.
Francisco Franco.
Andrés Rodriguez.
Juan Garcia.
Manuel de Pacios.
Francisco Antonio Garcia.
Vicente Rodriguez del Carril.
José Alvarez.
Serafin Alvarez.
Felipe Andrade.
Francisco Antonio Garcia.
Manuel Rubiales, de Bembibre.
Andrés Peral.
Mannuel Rodriguez Fernandez.
Doña Teresa Prada.
D. Sebastian Dominguez.
Andrés Rodriguez.
Serafin Alvarez.
Ramon Alvarez.
José Alvarez Andrade.
Francisco Antonio Garcia.
José Fernandez.
Bernardo Andrade.
Antonio Fuentes.
Francisco Alvarez Vidal.
Francisco Rodriguez.
Tomás Fernandez.
Felipe Andrade.
Vicente Rodriguez.
Sebastian Dominguez.
Francisco Gomez.
Francisco Garcia.
Camilo Dominguez.
José Rodriguez.
Herederos de Melchor Ramos.
D. Valentin Fuentes.
Andrés Peral.
Felipe Andrade.
Mannuel Gonzalez.
Mariano Merayo.
Sebastian Dominguez.
Juan Manuel Velasco.
Mannuel Rodriguez Arias.
Francisco Antonio Garcia.
Mannuel Rubiales.
Tirso Carrera.
Primo Carrera.
Doña Teresa Prada.
D. Mannuel Rubiales, de Bembibre.
Serafin Alvarez.
Mannuel Rodriguez Arias.
Vicente Rodriguez.
Doña Balbina Lorenzo.
Teresa de Prada.
D. Ramon Alvarez.
Antonio Alvarez.
Andrés Rodriguez.
Francisco Antonio Alvarez.
Andrés Rodriguez.
Andrés Rodriguez.
Francisco Antonio Alvarez.
Santos Alvarez.
Andrés Rodriguez.
Eduardo Rodriguez.

D. Mannuel Gonzalez.
Juan Manuel Velasco.
Doña Luisa Gomez.
D. Juan Manuel Velasco.
Juan Mannuel Rodriguez.
Daniel Carrera.
Francisco Alvarez.
Francisco Antonio Garcia.
Salvador Moldes.
Julian Carrera.
Eduardo Rodriguez.
Mannuel Gonzalez.
Doña Manuela Gonzalez.
Francisco Mayo.
Donato Garcia.
José Alvarez.
Andrés Rodriguez.
Herederos de D. Sebastian G. Pu-
marriaga.
D. Francisco Alvarez Vidal.
Federico Andrade.
Domingo Dominguez.
Francisco Dominguez.
José Rodriguez.
Mannuel id. Arias.
Francisco Rodriguez.
Francisco Antonio Garcia.
Andrés Peral.
José Alvarez.
Serafin Alvarez.
Mannuel Rodriguez Fernandez.
Sebastian Dominguez.
Francisco Antonio Garcia.
Francisco Antonio Garcia, (Oli-
vo.)
Serafin Alvarez.
Mannuel Rubiales, de Bembibre.
Sebastian Dominguez.
Francisco Antonio Garcia.
Herederos de Gerónimo Andrade.
D. Francisco Franco.
Camilo Dominguez.
Julian Carrera.
Rafael Alvarez.
Manuel de Pacios.
Joaquin Dominguez.
Francisco Dominguez.
Francisco Franco.
Federico Andrade.
Francisco Mayo.
Mannuel Rubiales, de Bembibre.
D. Rosa Rodriguez.
D. Serafin Alvarez.
Francisco Alvarez.
Francisco Dominguez.
D. Rosa Dominguez.
D. Bernardo Andrade.
Valentin Fuentes.
Juan Garcia.
Nicolás Otero.
Francisco Alvarez.
Federico Andrade.
D. Manuela Gonzalez.
Herederos de Francisco Arias.
D. Valentin Fuentes.
Rafael Alvarez.
Herederos de Tomasá Garcia.
D. Donato Garcia.
Tirso Carrera.
Francisco Franco.
Aquilino Gayoso.
José Rodriguez Dominguez.
Mannuel Rodriguez Arias.
D. Plácida Mariña.
D. Mannuel Gonzalez.
Herederos de D. Antonio San-
chez.
D. Andrés Rodriguez.
Herederos de Melchor Ramos.
D. Ceferino Blanco.
Herederos de Maria Mayo.
D. Francisco Gomez.

D. Teresa Prada.
D. Tomas Fernandez.
Mannuel Rodriguez Arias.
Heraderos de Gerónimo Andrade.
D. José Diez, de Portela.
Aquilino Gayoso, del Puente.
Heraderos de José Alvarez, del
Puente.
D. Aquilino Gayoso, del Puente.
José Argüelles.
Francisco Alvarez.
Andrés Garcia Conde.
Francisco Vazquez, del Puente
Dietino Garcia de id.
Plácida Mariña de id.
Herederos de Doña Manuela
Ulloa.
Salas de la Rivera 12 de Junio
de 1869.—El Ayudante, Carlos
Maria Martinez—Conforme—El
Ingeniero encargado, Neira—Es
copia el Ingeniero Gefe, Garay-
zabal.

*Relacion de los nombres de los
dueños de las fincas que ha de
abarcasr la carretera de 2.º
orden de Ponferrada á Orense
en la Jurisdiccion del Puente
de Domingo Florez.*
D. Agustin Velasco Conde.
Gerónimo Vazquez.
Francisco Antonio Garcia, de
Salas.
Luis Rodriguez de Quereño.
Pedro Fernandez.
José Luna.
D. Sabina Sanchez.
Rosa Oviedo.
D. Antonio Vega.
José Luna.
Antonio Vega.
D. Rosa Oviedo.
D. Andrés Garcia Rodríguez.
Antonio Peral.
Miguél Velasco.
Venancio Blanco.
Mannuel Montenegro.
Pedro Fernandez.
Constantino Vazquez.
Antonio Vega.
Pedro Barrio de las Vegas.
Antonio Lopez.
D. Francisca Lopez.
D. Mignel Velasco.
Constantino Vazquez.
Bernardo Suarez.
Andrés Garcia Conde.
Eduardo Rodriguez.
Constantino Vazquez.
Herederos de Francisco Queijas.
D. Bernardo Suarez.
Doña Manuela Dominguez.
Don Juan Velasco.
Pedro Fernandez.
Ceferino Garcia Dominguez.
Gerónimo Vazquez.
Constantino Vazquez.
José Garcia.
Alejandro Mariña.
Herederos de Gerónimo Garcia.
D. Francisco Lopez.
Pedro Fernandez.
Eduardo Rodriguez.
Mannuel Lopez Gomez.
Ceferino Garcia Dominguez.
Constantino Vazquez.
Antonio Lopez.
Mannuel Rubiales, de Bembibre.
Doña Bernarda Velasco.
Salas de la Rivera 12 de Junio

de 1869.—El Ayudante, Carlos
M. Martínez.—Conforme.—El
Ingeniero encargado, Neira.— Es
copia.—El Ingeniero Jefe, Garay-
zabal.

*Lo que se inserta en este peri-
ódico oficial para conocimiento de
los interesados y á fin de que en el
improbable término de 20 dias
contados desde la fecha de este
Boletín presenten las reclamacio-
nes que crean convenientes de
conformidad á lo dispuesto por
el art. 4.º de la ley de 17 de Julio
de 1836. Leon 18 de Junio de
1869.—El Gobernador—Tomás
de A. Arderius.*

MINAS.

*Don Tomás de A. Arderius, Go-
bernador civil de la provin-
cia etc.*

Hago saber: que por D. José Al-
varez; apoderado de D. Froilan
Lopez, vecino de esta ciudad re-
sidente en la misma calle de la
Rua, número 44 de edad de 48
años, profesion carpintero se ha
presentado en la Seccion de Fo-
mento de este Gobierno de pro-
vincia en el dia 21 del mes de Ju-
nio á las diez en punto de su
mañana, una solicitud de regis-
tro, pidiendo doce pertenencias
de la mina de carbon de piedra
llamada *San José*, sita en térmi-
no realengo del pueblo de Ve-
ga de Gordon, Ayuntamiento de
La Pola de Gordon, al sitio de las
Amargas y linda á todos aires
con terreno comun de dicho pue-
blo y el de Santa Lucia; hace
la designacion de las citadas docu-
pertenencias en la forma siguiente:
se tendrá por punto de parti-
da la zanja hecha en el si-
tio citado de las Amargas desde
aqui en direccion Norte cuarenta
metros, direccion Poniente se
medirán setecientos metros, di-
reccion Mediodia se medirán tres-
cientos metros, en direccion al
Naciente mil seiscientos sesenta
metros.

Y habiendo hecho constar este
interesado que tiene realizado el
depósito prevenido por la ley, he
admitido por decreto de este dia
la presente solicitud, sin perjui-
cio de tercero; lo que se anuncia
por medio del presente para que
en el término de sesenta dias
contados desde la fecha de este
edicto, puedan presentar en este
Gobierno sus oposiciones los que
se consideren con derecho al to-
do ó parte del terreno solicitado,
según previene el artículo 24 de
la ley de minería vigente. Leon
21 de Junio 1869.—El Goberna-
dor—Tomás de A. Arderius.

DE LOS AYUNTAMIENTOS.

Alcaldia de Encinedo.

No habiéndose presentado al

acto del llamamiento y declaración de soldados el mozo Ramon Fernandez Gonzalez, natural del Barrio de Ambasaguas, á quien en el sorteo del corriente año le cupo el núm. 14, se le cita, llama y emplaza para que lo verifique antes del día señalado para su entrega en la caja de la capital, á fin de que inedia ser tallado y reconocido, alegando las excepciones que á su derecho convenga; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar. Buciado 1.º de Junio de 1869.—El Alcalde, Juan de la Vega.

Alcaldia popular de Vega de Valcarlos.

Ignorándose el paradero de los mozos que á continuación se expresan y que se hallan declarados soldados por el cupo de este distrito correspondiente al año actual, se les llama, cita y emplaza por medio del presente á fin de que el día tres de Julio próximo á las ocho de la mañana se presenten en esta casa consistorial para ser filiados y puestos á disposicion del comisionado que en el mismo día debe marchar á la capital de provincia á ejecutar la entrega en caja que debe realizarse el día 7 de dicho mes segun lo tiene dispuesto la superioridad, previniendo á dichos mozos que no compareciendo se instruirá contra ellos la causa de prófugos correspondientes. Vega de Valcarlos Junio 18 de 1869.—El Alcalde 2.º.—P. I.—Antonio Gonzalez.

Mozos que se citan.

Antonio N. criado de Domingo Silva, de Sotogayoso: núm. 6.—Ramon Gonzalez, residente en la Vega: núm. 7.—Apolinar N. criado de Domingo Garcia, de Moñon: núm. 15.

Alcaldia popular del Ayuntamiento de Valdefresno.

Habiendo sido incluido en el alistamiento y sorteo de este municipio para el reemplazo del año corriente el mozo Constantino Crespo Moran, natural de Villavente, hijo de Santiago y de Leocadia, vecinos del mismo en este municipio, y no habiendo podido ser citado personalmente por hallarse ausente para las operaciones del reemplazo, no habiendo comparecido á las actas de rectificacion de alistamiento sorteo y declaración de soldado, núm. 7, se le cita llama y emplaza para que se presente, á fin de evitarle declarar prófugo, para que cuando corresponda, pase á la capital de provincia, con apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio consiguiente.

ta. Valdefresno 2 de Junio de 1869.—Pedro Estébanez.

Alcaldia popular de Villarejo.

Terminada la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial del año económico de 1869 á 70, se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho dias siguientes á la insercion del presente en el Boletín oficial, á fin de que los interesados puedan hacer las reclamaciones que vieren convenientes, pasado dicho plazo no serán oidos. Villarejo 12 de Junio de 1869.—El Alcalde, Mateo Fuertes.

Alcaldia constitucional de Camponaraya.

Terminados por la Junta pericial los trabajos de rectificacion base para el repartimiento territorial de 1869 á 1870, se hace saber que el cuaderno de utilidades se halla espuesto al público en la Secretaria de Ayuntamiento por el término de diez dias, para los que quieran usar del derecho que la ley concede lo verifiquen en dicho término, en la inteligencia que trascurrido que sea se girará el repartimiento y no serán oidas sus reclamaciones. Camponaraya Junio 8 de 1869.—El Alcalde, Juan Oballe.—Por su mandado, Ramon Paz y Rívado.

Alcaldia constitucional de Audanzas.

Terminada la rectificacion del amillaramiento de este ayuntamiento, sobre el que ha de recaer la contribucion territorial en el año económico de 1869 al 70, se halla espuesto al público en la Secretaria del mismo por el término de ocho dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, durante dicho plazo pueden los interesados deducir las reclamaciones que á su derecho conduzcan, pues pasado no serán oidas y les parará el perjuicio. Audanzas 8 de Junio de 1869.—El Alcalde popular, Santiago de la Huerza.

Alcaldia popular de Noceda.

Terminados los trabajos de la rectificacion del amillaramiento base del repartimiento de la contribucion territorial para el año

económico de 1869 á 1870, se previene á todos los contribuyentes comprendidos en el mismo, que dicho documento permanecerá espuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de 8 dias despues de la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que usen de su derecho los que se crean agraviados, pasados los cuales sin verificarlo les parará perjuicio.

Noceda 7 de Junio de 1869.—El Alcalde, Lorenzo Rodriguez.—Por su mandado, Atanasio Alvarez, Secretario.

Ayuntamiento de Corullon.

Extracto de las sesiones mas importantes celebradas por este Ayuntamiento en el corriente año.

Mes de Enero.

Dia 1.º

Se constituyó el nuevo Ayuntamiento, nombrando Alcaldes 1.º y 2.º á D. Antonio Carbajo y D. Antonio Lopez y Sindico al D. Miguel Martinez y D. Tomas Novoa suplente; habiéndose fijado previamente por suerte el orden número de los regidores. Se dió posesion de sus respectivos cargos al Juez de Paz y Suplentes.

Dia 3.

Se señalaron los Domingos para celebrar las sesiones ordinarias. Se subastó el arriendo de la casa que estaba destinada á taberna, en la cantidad de 60 escudos hasta fin de Junio venidero.

Dia 10.

Se acordaron las ternas para el nombramiento de Alcaldes de Barrio.

Mes de Febrero.

Dia 12.

Se acordó someter á la accion de los Tribunales de Justicia el conocimiento del repartimiento ilegal formado en el año de 1862 por el Ayuntamiento de aquella fecha; poniéndolo al mismo tiempo en conocimiento del Sr. Gobernador de la provincia y de la Excelentísima Diputacion provincial. Se constituyó la comision de Presupuestos compuesta de tres Regidores bajo la presidencia del Señor Alcalde 1.º

Dia 14.

Se nombraron los individuos para la Junta pericial y se formaron las ternas para la eleccion de los que corresponden nombrar al Sr. Gobernador; habiéndose por último nombrado el Regidor

que ha de desempeñar el cargo de interventor de los fondos municipales.

Dia 24.

Se procedió á la formacion del alistamiento de los mozos para el reemplazo del ejército.

Dia 27.

Se acordó exigir el reintegro á los fondos municipales de las cantidades que los Alcaldes de años anteriores, han malversado segun consta de espardiente formado sobre el particular.

Mes de Marzo.

Dia 7.

Se aprobó el proyecto del presupuesto presentado por la Comision nombrada al efecto. En seguida se procedió á la rectificacion del alistamiento para el reemplazo del año actual.

Dia 14.

Se acordó prevenir á D. Luis Garcia que ingrese inmediatamente en las arcas municipales la cantidad de setecientos veintisiete escudos ochocientos milésimas, que recaudó de algunos pueblos del municipio. Se continuó la rectificacion del alistamiento.

Dia 21.

Se nombraron dos comisiones de individuos del Ayuntamiento, una para reconocer los montos del comun y otra para examinar los pesos y medidas de los establecimientos públicos con el objeto de corregir los abusos que se vienen cometiendo. Se prosiguió la operacion del alistamiento; la cual quedó terminada.

Dia 28.

Se verificó el sorteo de los vecinos contribuyentes que deben asociarse al Ayuntamiento para la deliberacion sobre el presupuesto, acordándose la fijacion de la lista de los asociados en los sitios de estombro y que se les cite para el dia 31 á los efectos del art. 135 de la ley.

Dia 31.

Se discutió y aprobó por el Ayuntamiento y asociados, el presupuesto municipal.

Mes de Abril.

Dia 25.

Se practicó la operacion del sorteo para el reemplazo del corriente año.

Se efectuó el llamamiento y declaración de soldados, no habiendo podido verificarse el día dos ni los siguientes por falta de facultativo.

Corullon 5 de Junio de 1869.
—El Alcalde, Antonio Carbajo.
—P. A. D. A.: Luciano Torreiro, Secretario.

DE LOS JUZGADOS.

Licenciado D. Tomás Maroto Salado, Juez de primera instancia de esta ciudad de Leon y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Róman Gonzalez Arenillas, natural de Mayorga para que dentro del término de nueve días, se presente en este Juzgado de mi cargo, á fin de que nombre Procurador y Abogado que le defienda en la causa criminal que se le sigue, por allanamiento de morada.

Dado en Leon á diez y seis de Junio de mil ochocientos sesenta y nueve.—Tomás Maroto Salado.—Por mandado de su Sria., Antonio Garcia Ocon.

D. Francisco Alvarez Losada, Escribano del Juzgado de primera instancia de Leon y su partido.

Doy fé: que en el incidente de pobreza propuesto por el Procurador Rodriguez como curador ad-litén de Maria Valle Machin, recayó la sentencia siguiente.

Sentencia. En la ciudad de Leon á veinte y cinco de Mayo de mil ochocientos sesenta y nueve, el Señor D. Tomás Maroto Salado, Juez de primera instancia de la misma y su partido, vista la demanda de pobreza propuesta por el Procurador D. José Rodriguez Monroy como curador ad-litén de la menor Maria Valle Machin natural de esta ciudad, sustanciada con audiencia del Promotor Fiscal y los Estrados del Juzgado por ausencia y rebeldía de D. Liborio Sanchez y D. Florentina Machin de esta vecindad, y Resultando, que la demandante Maria Vallo no posee mas bienes que una pequeña casa en que habita con su madre Florentina Machin, sin que la produzca renta alguna, ni goce ninguna otra pensión, sueldo ó salario permanente, ni ejerza industria ó comercio, según declaran tres testigos contestes.

Considerando, que todo aquel que no posee ó goza rentas, sueldo, pensión ó salario que equivalga al doble jornal de un brucero en la localidad, ó ejerza

una industria por la que pague de contribucion en el pueblo de menor importancia ocho escudos, es pobre en el sentido legal.

Considerando que los tres testigos examinados en el término de prueba, contestes de ciencia propia y mayores de escepcion constituyen una prueba plena.

Vistos los artículos de la ley de Enjuiciamiento civil, ciento ochenta y dos, ciento noventa y ocho, ciento noventa y nueve, doscientos y mil ciento noventa, por ante mí el Escribano dijo:

Fallo: que debo de declarar y declaro á Maria Valle Machin pobre para litigar, y en su consecuencia mando se la defienda en tal concepto, sin exigirsele derechos ni honorarios, usando del papel correspondiente á esta clase, sin perjuicio de la responsabilidad ulterior establecida en los artículos citados.

Así por esta sentencia que además de notificarse en los Estrados del Juzgado se publicará por medio de edictos en los sitios públicos de costumbre, y en el Boletín oficial de la provincia, lo pronuncio, mando, y firma su Sria, de que yo el Escribano doy fé.—Tomás Maroto Salado.—Ante mí, Francisco Alvarez Losada.

Para que tenga efecto la publicación de la sentencia anterior en el Boletín oficial de la provincia, libro el presente que firmo en Leon á catorce de Junio de mil ochocientos sesenta y nueve.—Francisco Alvarez Losada.

ANUNCIOS OFICIALES.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE OVIEDO.

Dirección general de instrucción pública.—Negociado 1.º Anuncio.—Está vacante en la Facultad de Derecho de Oviedo y Valladolid la cátedra de Economía política y Estadística la cual ha de proveerse por oposición como prescribe el artículo 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857. Los agerencias se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el título 2.º del Reglamento de 1.º de Mayo de 1864.

Para ser admitido á la oposición se necesita:

- 1.º Ser español.
- 2.º Tener 25 años de edad.
- 3.º Haber observado una conducta moral irreprochable.
- 4.º Ser Doctor en la Facultad de Derecho.

Los aspirantes presentarán en esta Dirección general sus solicitudes documentadas en el término improrrogable de dos meses

á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta; y acompañarán á ellas el discurso de que trata el párrafo 4.º del artículo 8.º del mismo reglamento sobre el tema siguiente que ha designado el consejo Universitario: «Estado actual de los Estudios económicos.—Fundamentos que hasta ahora se han dado á la Economía política.—Sus relaciones con la ciencia del Derecho.»

Madrid 15 de Junio de 1869.
El Director general, Santiago Diego Madrazo.—Es copia.—El Rector, Leon Salmean.

Relaciones de las copias de trigo vendidas en esta Realidad en la 1.ª decena del corriente mes.

Inspección	Nombre de los vendedores	Especies	Cantidades	Precios. Escudos. Mils.
Leon	D. Teodoro Gonzalez	Trigo	100 fanegas.	4500.

Inspección: Antonio Silva.
Leon 21 de Junio de 1869.—El contratista, Cayetano Santos.—V.º B.º.—El Comisario de Guerra.

ANUNCIOS PARTICULARES.

EL CAUDAL DE PROPIOS

Periódico consagrado á la defensa de los derechos é intereses comunales.

Abogar por la pronta liquidacion de lo que á los pueblos corresponde en equivalencia de sus bienes vendidos.
Reclamar la anulación de las ventas hechas indebidamente.
Pedir la reivindicacion de los terre-

nos baldíos y de aprovechamiento como que aun faltan por enajenar.

Exigir el inmediato señalamiento y declaración de dehesas boyales en favor de aquellos pueblos que aun no las tienen señaladas, con notoria infracción de la ley desamortizadora.

Faborecer el derecho comunal y el interés del colono en todo aquello que pueda sacarlo de la condicion de paria á que hoy le sujeta la arbitrariedad administrativa.

Limitar la accion invidiosa del Estado en cuanto hace relacion con el derecho de propiedad, y demandarle el cumplimiento de sus obligaciones para con los pueblos.

Denunciar los abusos que cometa la Administracion en todos aquellos expedientes de interés comunal cuya resolution se suele retrasar indebidamente por razon de pandillaje y de caciquismo político.

Exigir la responsabilidad de toda infracción de ley en perjuicio de los pueblos, y clamar su arreglo al descenso hasta obtener las reparaciones á que tiene derecho la justicia.

Hacer, en fin, que las reformas políticas se subordinen á las leyes de la conveniencia y de la necesidad de los pueblos, en lugar de que la conveniencia y la necesidad de los pueblos se subordinen á las reformas políticas que suelen plantearse en nuestro país, mas por espíritu de populchería, que como resultado de un examen maduro y detenido de nuestras necesidades morales y materiales.

Tales son los fundamentos principales en que basamos la publicación que emprendemos, seguros de ser auxiliados en nuestro fin por todos los pueblos de España, que, próximos á la bancarrota y á la desesperacion, se hallan hoy en el caso de reclamar del Estado el estricto cumplimiento de lo establecido en ese contrato bilateral, que se llama ley de desamortizacion.

Este periódico verá la luz pública en Madrid ocho veces por mes, á contar desde el día 1.º de Julio.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un mes, en Madrid, 6 rs.—En provincias, 6.—Por tres meses, en Madrid, 12 rs.—En provincias, 15.—Por seis meses, 24 rs.—Por un año, 50.

El pago de la suscripcion será adelantado en metálico, libranzas ó sellos del correo.

SE SUSCRIBE.

En Madrid, en la Administracion, calle de las Pozas, núm. 10, cuarto tercero, izquierda, y en las librerías de Cuesta y Villaverde, calle de Carretas, y en la de Durán, Carrera de San Jerónimo.

En provincias, los Sres. secretarios de Ayuntamiento quedán sin otroaviso encargados de admitir las suscripciones por cuyo encargo recibirán, el 10 por 100 mensual, que descontarán al remitir á esta Administracion el importe de las que hagan.